**MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA**
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**
**NIT 800.099.317-7**

# MATRIZ DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

| | |
|---|---|
| **Entidad** | MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, NIT 800.099.317-7 |
| **Dependencia** | Secretaría de Gobierno |
| **Proceso No.** | IP-073-2026 |
| **Objeto** | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE VAN A REFORZAR Y ACOMPAÑAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA |
| **Modalidad de selección** | Mínima cuantía (literal d del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015) |
| **Presupuesto oficial** | DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), a monto agotable, incluidos todos los costos, gastos y tributos |
| **CDP** | No. 826 del 24/10/2026, vigencia fiscal 2026, por DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) |
| **Código UNSPSC** | 90101603 (Servicios de catering) |
| **Plazo de ejecución** | Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra |
| **Fecha de elaboración** | 10 de noviembre de 2026 |

## TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO ..... 1
1. OBJETO Y ALCANCE ..... 2
2. MARCO NORMATIVO Y METODOLÓGICO ..... 2
3. ANÁLISIS PARA LA DECISIÓN ..... 3
3.1 Forma de pago ..... 3
3.2 Características financieras y organizacionales del mercado ..... 3
3.3 Riesgo de la operación ..... 3
4. MATRIZ DE INDICADORES ..... 3
4.1 Indicadores de capacidad financiera ..... 3

4.2 Indicadores de capacidad organizacional ..... 4
4.3 Capacidad residual y Registro Único de Proponentes ..... 4
4.4 Criterios diferenciales para MiPyme ..... 5
5. CONCLUSIÓN ..... 5

## 1. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento determina, con fundamento en el Análisis del Sector y en la forma de pago del contrato, si en el proceso de mínima cuantía se exigen indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional como requisitos habilitantes, y deja constancia de la metodología, las fórmulas y la decisión adoptada para cada indicador.

## 2. MARCO NORMATIVO Y METODOLÓGICO

| Norma o documento | Contenido aplicable |
|---|---|
| **Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015** | En la mínima cuantía, la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; si la exige, debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. |
| **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015** | Deber de análisis del sector desde la perspectiva financiera y organizacional. |
| **Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** | La inscripción en el Registro Único de Proponentes no se exige en los procesos de mínima cuantía. |
| **Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015** | Los índices de capacidad financiera y organizacional son uno de los aspectos sobre los cuales pueden fijarse requisitos diferenciales para MiPyme. |
| **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente** | Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato y fijarse con base en el análisis del sector. |

## 3. ANÁLISIS PARA LA DECISIÓN

### 3.1 Forma de pago

El contrato se paga mediante pagos parciales mensuales por el valor de las raciones efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción en el período, liquidadas a los precios unitarios ofertados, sin anticipo ni pago anticipado. El contratista financia, como máximo, las raciones de un período mensual, cuyo valor es inferior al presupuesto oficial de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), y la Entidad solo paga lo que ha recibido a satisfacción.

### 3.2 Características financieras y organizacionales del mercado

El Análisis del Sector muestra que el servicio lo prestan restaurantes, cafeterías y empresas de catering de pequeña escala, en su mayoría personas naturales comerciantes y microempresas; que diecisiete (17) de los veintinueve (29) contratistas de los procesos referentes son personas naturales identificadas con cédula de ciudadanía; y que el promedio de ofertas por proceso es de 1,62, con un solo oferente en diecinueve (19) de los veintinueve (29) procesos. Exigir indicadores financieros u organizacionales reduciría la pluralidad de oferentes sin aportar una protección adicional, porque el riesgo financiero del Municipio se controla con el pago contra entrega.

### 3.3 Riesgo de la operación

El valor del contrato (5,71 SMMLV), el plazo inferior a dos meses, la ejecución por demanda y la ausencia de anticipo hacen que el riesgo financiero de la Entidad sea bajo. La capacidad de ejecución del contratista se asegura con requisitos técnicos y sanitarios verificables (concepto sanitario, manipulación de alimentos y declaración de condiciones técnicas), con la experiencia mínima exigida y con las garantías de cumplimiento, calidad del servicio y pago de salarios y prestaciones sociales.

## 4. MATRIZ DE INDICADORES

### 4.1 Indicadores de capacidad financiera

| Indicador | Fórmula | Qué mide | Valor exigido | Decisión y justificación |
|---|---|---|---|---|
| Índice de liquidez | Activo corriente / pasivo corriente | Capacidad para cumplir obligaciones de corto plazo | No se exige | Pago contra entrega a satisfacción (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Índice de endeudamiento | Pasivo total / activo total (expresado como razón) | Grado de endeudamiento en la estructura de financiación | No se exige | Pago contra entrega a satisfacción |
| Razón de cobertura de intereses | Utilidad operacional / gastos de intereses | Capacidad para cumplir las obligaciones financieras | No se exige | Pago contra entrega a satisfacción |
| Capital de trabajo | Activo corriente menos pasivo corriente | Recursos de corto plazo disponibles para la operación | No se exige | El contratista financia como máximo un período mensual de raciones |

**4.2 Indicadores de capacidad organizacional**

| Indicador | Fórmula | Qué mide | Valor exigido | Decisión y justificación |
|---|---|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad operacional / patrimonio | Rendimiento de las inversiones de los socios | No se exige | No guarda relación con la capacidad para preparar y entregar las raciones; la capacidad de ejecución se verifica con requisitos técnicos y sanitarios |
| Rentabilidad del activo | Utilidad operacional / activo total | Rendimiento de los activos | No se exige | No guarda relación con la capacidad para preparar y entregar las raciones |

**4.3 Capacidad residual y Registro Único de Proponentes**

La capacidad residual no aplica, porque se exige únicamente en los contratos de obra pública (artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015). La inscripción en el Registro Único de Proponentes

no se exige, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007; la MiPyme inscrita podrá usar el certificado del RUP para acreditar su tamaño empresarial.

**4.4 Criterios diferenciales para MiPyme**

Como no se exigen indicadores de capacidad financiera ni organizacional a ningún proponente, no hay lugar a fijar valores diferenciales para MiPyme en estos aspectos. El criterio diferencial del proceso se aplica al número de contratos para acreditar la experiencia, conforme al Estudio Previo y a la Invitación Pública.

**5. CONCLUSIÓN**

En el proceso de mínima cuantía No. IP-073-2026 no se exigen indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional, ni inscripción en el Registro Único de Proponentes. La decisión se fundamenta en el pago contra entrega a satisfacción, en el bajo valor y corto plazo del contrato, en las características del mercado identificadas en el Análisis del Sector y en la existencia de mecanismos de cobertura suficientes: requisitos técnicos y sanitarios, experiencia mínima y garantías del contrato.

Para constancia se firma en Marsella, Risaralda, el 10 de noviembre de 2026.

Miryan Karem Sánchez Tamayo
Firmado digitalmente por Miryan Karem Sánchez Tamayo
Fecha: 2026.11.11 18:00:55 -05'00'

**MIRYAN KAREM SÁNCHEZ TAMAYO**
Secretaria de Gobierno
Municipio de Marsella
Secretaria gestora y estructuradora

**Visto bueno:**

César Alberto Arcila Restrepo
Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.11.11 16:16:56 -05'00'

**CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO**
Asesor jurídico
Visto bueno jurídico

Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.11.11 16:18:15 -05'00'

**SANTIAGO MONTOYA ROJAS**
Profesional de apoyo, área de contratación

**NIT: 800.099.317 - 7**
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86